

Amealco de Bonfil, Qro., 03 de abril de 2024

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
Presidente de la Mesa Directiva
LX Legislatura del Estado de Querétaro
Presente.-

Poder Legislativo de Querétaro



OP60 49187

04/04/24 09:53

204353-12E104T154AL04

Sistema de Control de Asuntos

En vía de alcance al oficio No. 021-SRÍA. /2024 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IV, VII y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, me permito remitirle en medio impreso una certificación del acuerdo de Cabildo dictado en el Octavo Punto del Orden del Día, de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de febrero del 2024 (Dos mil veinticuatro), mismo que a la letra versa:

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
INICIATIVA DE EXHORTÓ AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE DECLARE EL FESTIVAL NACIONAL DE MUÑECAS ARTESANALES, COMO PATRIMONIO CULTURAL, INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; -----

De igual manera en términos de la facultad que le confiere al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Querétaro 30, 47 fracciones IV, VII, VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se remite en medio impreso y digital la Iniciativa señalada con antelación.

Sin otro particular, me es grato reiterar a Usted la seguridad de mi consideración y respeto.

Atentamente,

"Amealco, Progreso y Felicidad"

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento



Cop. Archivo /mfi*

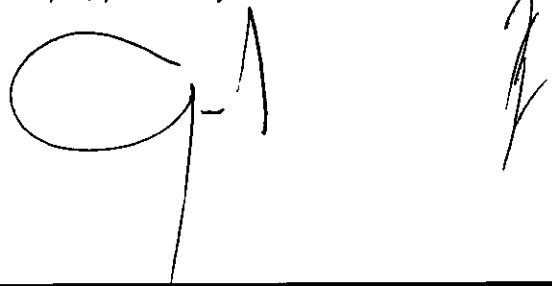
RENÉ MEJÍA MONTOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a la Declaración de México sobre las Políticas Culturales, realizada dentro de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales México D.F., 26 de julio – 6 de agosto de 1982, la cultura se considera como, *“el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social... engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.”*
2. Que, en 1972, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (por sus siglas en inglés, UNESCO), reconoce que el patrimonio cultural es un conjunto de bienes tangibles e intangibles generados localmente, y que una generación hereda o transmite a la siguiente con el propósito de preservar, continuar y acrecentar dicha herencia, misma que además de monumentos y colecciones de objetos, comprende también, tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativas a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculadas a la artesanía tradicional, siendo esto un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización.

En ese año, la UNESCO, logro un acuerdo para otorgar la distinción de patrimonio cultural, ello con base a la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, a favor de las generaciones presentes y futuras.

3. Que el patrimonio cultural intangible, se compone por el conjunto de elementos sin sustancia física, o formas de conducta que procede de una cultura tradicional, popular o indígena. Son manifestaciones no materiales que emanan de una cultura en forma de saberes, celebraciones, formas de expresión y lugares.
4. Que constantemente el patrimonio cultural se encuentra amenazado con una predisposición a desaparecer por la constante evolución de los grupos sociales y los fenómenos socioeconómicos, por lo que es importante la preservación y protección para su fortalecimiento y el de los pueblos de donde emana dicho patrimonio.
5. Que, a través del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, se brinda protección al ejercicio del derecho a la cultura que toda persona tiene, así como su acceso y su disfrute a los bienes y servicios que el Estado presta en dicha materia, impulsando los medios para su difusión y desarrollo, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones.
6. Que, la Ley General de la Cultura y Derechos Culturales, en su artículo 3 señala lo siguiente, *“Las manifestaciones culturales...son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas de manera individual o colectiva, reconocen como propios el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural y a las que tienen pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa”.*





7. Que el artículo 4 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro regula la estructura y el funcionamiento de las autoridades y órganos encargados de preservar, difundir y fomentar la actividad cultural y artística, así mismo, en su artículo 43 señala que por interés público se deben de preservar las tradiciones, costumbres y festividades, bajo ese contexto, la Ley, en su artículo 49, indica que *"son patrimonio cultural los testimonios históricos y objetos de conocimiento que continúen la tradición histórica, social, política, urbana, arquitectónica, tecnológica y de carácter económico de la sociedad que los ha producido"*

En ese tenor, el artículo 50 de la multicitada Ley, refiere que, para que los testimonios históricos y objetos de conocimiento sean preservados y considerados como patrimonio cultural, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con la opinión de la Secretaría de Cultura debe de realizar la debida declaratoria, misma que tiene que ser publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro la "Sombra de Arteaga".

8. Que, en el mes de noviembre del año 2013, se llevó a cabo el 1er Festival Nacional de Muñecas Artesanales, en el que participaron 18 entidades federativas. Hoy en día, participan más de 600 expositores artesanales, comerciales, gastronómicos y de comunidades extranjeras, visibilizando así, otras culturas, pero lo más importante, se aprecia por propios y ajenos la importancia de la muñeca Lele originaria de Santiago Mexquititlán y Dónxu de San Ildefonso Tultepec, reconociendo su valor como un símbolo de tradición cultural y de promoción.

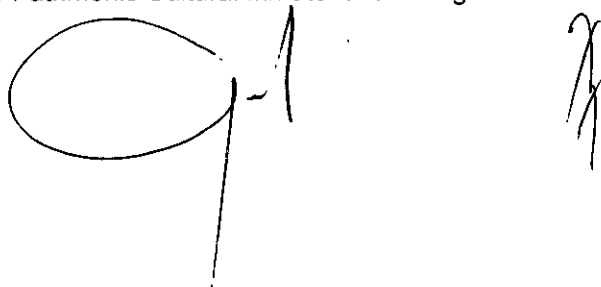
Además, el Festival ha permeado tanto que se ha convertido en una atracción turística, llegando a reunir más de 62,000 visitantes; destacando por su historia, magia, cultura y tradición; dejando una importante derrama económica de cerca de 55 millones de pesos, así como una ocupación hotelera del 99 por ciento.

9. Que, el 18 de abril de 2018, fue declarada como Patrimonio Cultural del Estado *"La Muñeca Artesanal"*, resaltando la tradición, costumbres y raíces de nuestros pueblos originarios, en especial de las comunidades Santiago Mexquititlán y San Ildefonso Tultepec, pues cada muñeca, cada artesanía, es fabricada por mujeres que ahí habitan, además, cada muñeca artesanal tiene su propia vestimenta y su significado, resaltando que representan *"nociones de su cuerpo, roles de género y la estructura social que hay en las comunidades"*.
10. Que es de suma importancia para el desarrollo cultural y económico del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., que el Festival Nacional de Muñecas Artesanales sea reconocido como Patrimonio Cultural Inmaterial e Intangible del Estado de Querétaro, que el hecho de que sea reconocido de esta forma permite salvaguardarlo y que forme parte del inventario pasado, presente y futuro de las expresiones culturales del Municipio, pues las expresiones están en constante cambio y las generaciones nuevas contribuyen a su preservación, transmisión y acomodo, que dicho Festival permite seguir cimentando raíces, tradiciones, usos y costumbres sobre los que se forja la identidad y diversidad cultural.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Ayuntamiento de Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos de los integrantes presentes, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 21 (veintiuno) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro) el siguiente:

ACUERDO

Resolutivo Primero. Se autoriza presentar ante la LX Legislatura del Estado de Querétaro la "Iniciativa de Exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que declare el Festival Nacional de Muñecas Artesanales, llevada a cabo en el mes de noviembre como Patrimonio Cultural Inmaterial e Intangible del Estado de Querétaro", en los siguientes términos:






Artículo único. El Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., de manera respetuosa, Exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que, en el ejercicio de sus facultades y de conformidad con la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, declare el Festival Nacional de Muñecas Artesanales, llevada a cabo en el mes de noviembre como Patrimonio Cultural Inmaterial e Intangible del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

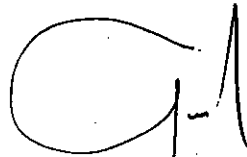
Resolutivo Segundo. Aprobado el presente dictamen, instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita a la LX Legislatura del Estado, la "Iniciativa de Exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que declare el Festival Nacional de Muñecas Artesanales, llevada a cabo en el mes de noviembre como Patrimonio Cultural Inmaterial e Intangible del Estado de Querétaro" para su estudio, análisis y aprobación.



AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL

ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

Rúbrica



L.A.E. GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

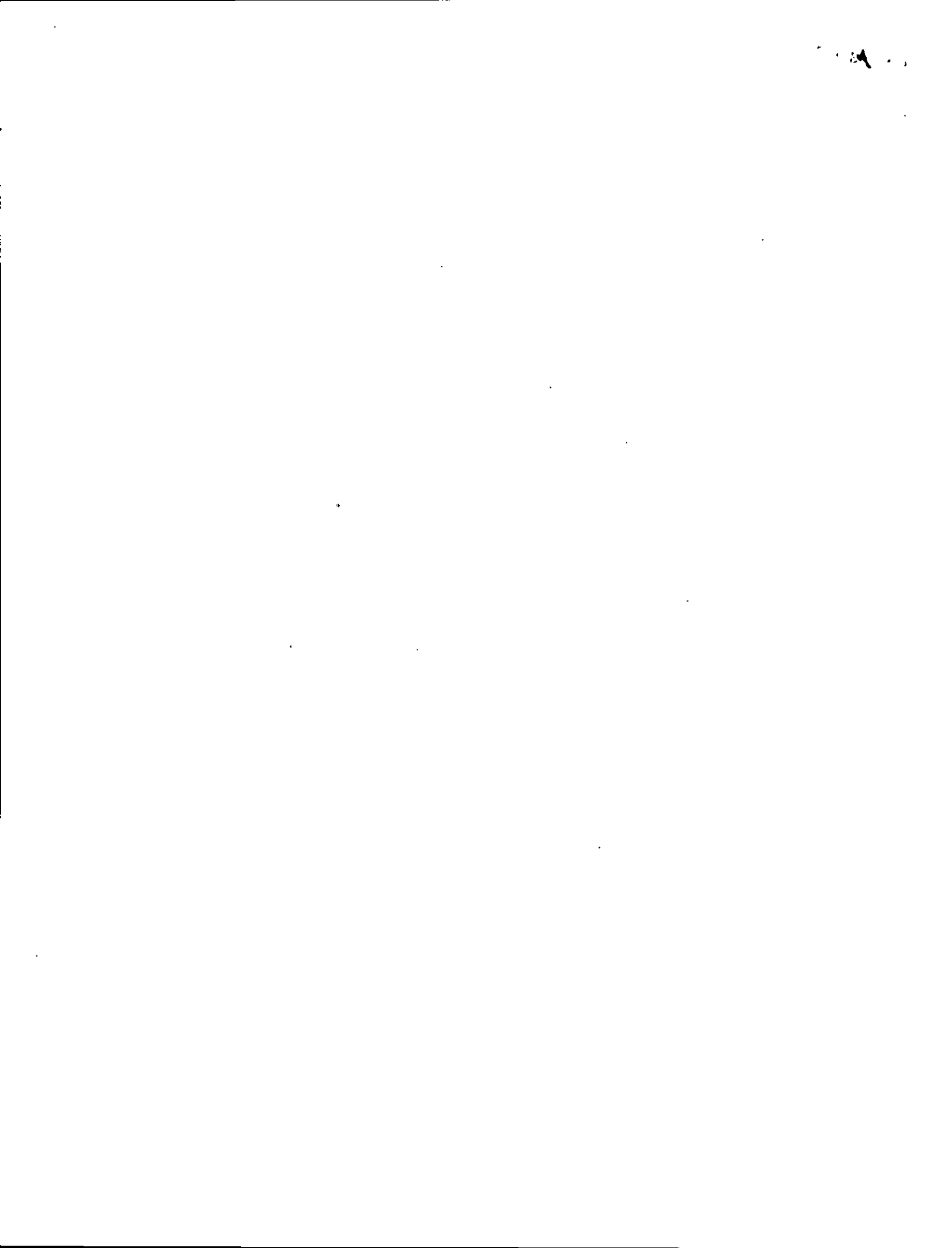
ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGÓ LA PRESENTE INICIATIVA DE EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE DECLARE EL FESTIVAL NACIONAL DE MUÑECAS ARTESANALES, LLEVADA A CABO EN EL MES DE NOVIEMBRE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.



AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL

ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

Rúbrica



EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

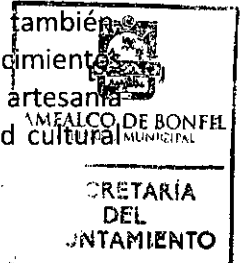
En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Octavo Punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad**, con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto de **Iniciativa de exhortó al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que declare el Festival Nacional de Muñecas Artesanales, como Patrimonio Cultural, Inmaterial e intangible del Estado de Querétaro**; el cual señala textualmente: -----

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
INICIATIVA DE EXHORTÓ AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE DECLARE EL FESTIVAL NACIONAL DE MUÑECAS ARTESANALES, COMO PATRIMONIO CULTURAL, INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: -----
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a la Declaración de México sobre las Políticas Culturales, realizada dentro de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales México D.F., 26 de julio – 6 de agosto de 1982, la cultura se considera como, *“el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social... engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.”*
2. Que, en 1972, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (por sus siglas en inglés, UNESCO), reconoce que el patrimonio cultural es un conjunto de bienes tangibles e intangibles generados localmente, y que una generación hereda o transmite a la siguiente con el propósito de preservar, continuar y acrecentar dicha herencia, misma que además de monumentos y colecciones de objetos, comprende también tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativas a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculadas a la artesanía tradicional, siendo esto un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización.



En ese año, la UNESCO, logro un acuerdo para otorgar la distinción de patrimonio cultural, ello con base a la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, a favor de las generaciones presentes y futuras.

3. Que el patrimonio cultural intangible, se compone por el conjunto de elementos sin sustancia física, o formas de conducta que procede de una cultura tradicional, popular o indígena. Son manifestaciones no materiales que emanan de una cultura en forma de saberes, celebraciones, formas de expresión y lugares.
4. Que constantemente el patrimonio cultural se encuentra amenazado con una predisposición a desaparecer por la constante evolución de los grupos sociales y los fenómenos socioeconómicos, por lo que es importante la preservación y protección para su fortalecimiento y el de los pueblos de dónde emana dicho patrimonio.
5. Que, a través del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, se brinda protección al ejercicio del derecho a la cultura que toda persona tiene, así como su acceso y su disfrute a los bienes y servicios que el Estado presta en dicha materia, impulsando los medios para su difusión y desarrollo, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones.
6. Que, la Ley General de la Cultura y Derechos Culturales, en su artículo 3 señala lo siguiente, *"Las manifestaciones culturales...son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas de manera individual o colectiva, reconocen como propios el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural y a las que tienen pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa"*.
7. Que el artículo 4 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro regula la estructura y el funcionamiento de las autoridades y órganos encargados de preservar, difundir y fomentar la actividad cultural y artística, así mismo, en su artículo 43 señala que por interés público se deben de preservar las tradiciones, costumbres y festividades, bajo ese contexto, la Ley, en su artículo 49, indica que *"son patrimonio cultural los testimonios históricos y objetos de conocimiento que continúen la tradición histórica, social, política, urbana, arquitectónica, tecnológica y de carácter económico de la sociedad que los ha producido"*

En ese tenor, el artículo 50 de la multicitada Ley, refiere que, para que los testimonios históricos y objetos de conocimiento sean preservados y considerados como patrimonio cultural, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con la opinión de la Secretaría de Cultura debe de realizar la debida declaratoria, misma que tiene que ser publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro la "Sombra de Arteaga".



8. Que, en el mes de noviembre del año 2013, se llevó a cabo el 1er Festival Nacional de Muñecas Artesanales, en el que participaron 18 entidades federativas. Hoy en día, participan más de 600 expositores artesanales, comerciales, gastronómicos y de comunidades extranjeras, visibilizando así, otras culturas, pero lo más importante, se aprecia por propios y ajenos la importancia de la muñeca Lele originaria de Santiago Mexquititlán y Dönxu de San Ildefonso Tultepec, reconociendo su valor como un símbolo de tradición cultural y de promoción.

Además, el Festival ha permeado tanto que se ha convertido en una atracción turística, llegando a reunir más de 62,000 visitantes; destacando por su historia, magia, cultura y tradición; dejando una importante derrama económica de cerca de 55 millones de pesos, así como una ocupación hotelera del 99 por ciento.

9. Que, el 18 de abril de 2018, fue declarada como Patrimonio Cultural del Estado "*La Muñeca Artesanal*", resaltando la tradición, costumbres y raíces de nuestros pueblos originarios, en especial de las comunidades Santiago Mexquititlán y San Ildefonso Tultepec, pues cada muñeca, cada artesanía, es fabricada por mujeres que ahí habitan, además, cada muñeca artesanal tiene su propia vestimenta y su significado, resaltando que representan "*nociones de su cuerpo, roles de género y la estructura social que hay en las comunidades*".
10. Que es de suma importancia para el desarrollo cultural y económico del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., que el Festival Nacional de Muñecas Artesanales sea reconocido como Patrimonio Cultural Inmaterial e Intangible del Estado de Querétaro, que el hecho de que sea reconocido de esta forma permite salvaguardarlo y que forme parte del inventario pasado, presente y futuro de las expresiones culturales del Municipio, pues las expresiones están en constante cambio y las generaciones nuevas contribuyen a su preservación, transmisión y acomodo, que dicho Festival permite seguir cimentando raíces, tradiciones, usos y costumbres sobre los que se forja la identidad y diversidad cultural.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Resolutivo Primero. Se autoriza presentar ante la LX Legislatura del Estado de Querétaro la "Iniciativa de Exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para declare el Festival Nacional de Muñecas Artesanales, llevada a cabo en el mes de noviembre como Patrimonio Cultural Inmaterial e Intangible del Estado de Querétaro", en los siguientes términos:

Artículo único. El Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., 2021-2024, de manera respetuosa, Exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que, en el ejercicio de sus facultades y de conformidad con la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, declare el Festival Nacional de Muñecas Artesanales, llevada a cabo en el mes de noviembre como Patrimonio Cultural Inmaterial e Intangible del Estado de Querétaro.



TRANSITORIOS


Artículo Primero. El presente Acuerdo será publicada por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".


Resolutivo Segundo. Aprobado el presente dictamen, instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita a la LX Legislatura del Estado, la "Iniciativa de Exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para declare el Festival Nacional de Muñecas Artesanales, llevada a cabo en el mes de noviembre como Patrimonio Cultural Inmáterial e Intangible del Estado de Querétaro", para su estudio, análisis y aprobación.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

-----DOY FE.-----

Atentamente
"Amealco, Progreso y Felicidad"

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

 AMEALCO DE BONFIL GOBIERNO MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO